

disponen a vi por lo tocante a él como por los ne-  
gocios que durante su exercicio vele como tiere  
y que residia en el Conregimiento como en obli-  
gado, sin hazer mas auerencia que la permiti-  
da por la ley, y entonzes, no pueda entrar en  
ni Corte sin licencia mia o del Decano del  
mi Consejo, y que guardara, y cumplira pun-  
tualmente los Capitulos de la instruccion  
que firmada de mano de mi infrascripto Se-  
cretario con este Titulo le sera entregada.

Y mando al dho D. Fran. Berdum de Espinosa  
de los monneros que para el dia veinte y  
sete del corriente haia tomado posesion  
dicho Oficio, y no lo haciendo, desde luego  
quede vaco, y ve me convulte para bolberle  
aproveer, sin hazerle otro apertubimiento  
alguno. Y esta mi Carta se ha de tomar

la razon en la Contaduria General y  
se valore y distribucion de mi Real Sta-  
cienda a que esta agregada la de la me-  
dia anata, y el Requistro General de Uten

